



Quinientos cuarenta y cuatro n.s.

SELLIO PRIMERO, QVIENIENTOS
QUARENTA Y QVATRO MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS OGHEITA Y SIETE.

En la Ciudad de Lorca en diez dí-

as del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y siete años, ante mí el escribano público
y Testigo, Parejo Pedro Moniel bravaxo,
Yerno de Diego Calvo, vecino de esta dicha Ciu-
dad y Dijo, que por quanto, haviendo obtenido
gracia seu Magistral, (que Dios guarde) ^{No} d. Juan
quin Pareja fernandez, xerte mismo vecindario
para exercer y representar el oficio de Regidor pen-
petuo y de Alquacil mayor con Jurisdiccion di-
naria en esta Poblacion, y Partido seu Feminis, le
fue indispensable al suyo dicho, para servir dho
oficio, dar fiador que estubiere disponible, aqua
lesquica multas que sobre ello tuviere; como
en efecto, lo aydo hasta en la actualidad, Tomar
Gaxia, vecino xerto dicha Ciudad y moradon,

